

Tipo de vehículo: Gasolina, cilindrada: 102.  
 Valoración del bien: 800 euros.  
 Fecha de matriculación: 21/03/2007.  
 Se dispone de llaves y documentación.  
 Precio mínimo de adjudicación: No hay precio mínimo de adjudicación.  
 Importe del depósito: 80 euros.

*Lote número 7 (Pr. 1)*

Expediente: 07-000611-0 (6).  
 Vehículo: Kymco Super 9. Matrícula: C0559BKJ.  
 Tipo de vehículo: Ciclomotor 2 ruedas, gasolina, cilindrada: 49,5.  
 Valoración del bien: 200 euros.  
 Fecha de matriculación: 26/04/2001.  
 Precio mínimo de adjudicación: No hay precio mínimo de adjudicación.  
 Importe del depósito: 20 euros.

*Lote número 8 (Pr. 1)*

Expediente: 08-011282-0 (6).  
 Vehículo: Renault Laguna Expression 16V. Matrícula: P9300BCG.  
 Tipo de vehículo: Turismo procedente de Reino Unido con volante a la derecha.

Valoración del bien: 1.300 euros.  
 Fecha de matriculación: 19/12/2001.  
 Precio mínimo de adjudicación: No hay precio mínimo de adjudicación.  
 Importe del depósito: 130 euros.  
 Se dispone de llaves y documentación temporal caducada.

*Lote número 9 (Pr. 1)*

Expediente: 01-000784-0 (12).  
 Vehículo: Citroën C-15 1.9. Matrícula: 9890CZV.  
 Tipo de vehículo: C-15 1.9 isoterma furgoneta.  
 Valoración del bien: 2.100 euros.  
 Fecha de matriculación: 13/09/2004.  
 Precio mínimo de adjudicación: No hay precio mínimo de adjudicación.  
 Importe del depósito: 210 euros.

*Lote número 10*

Expediente: 930404442 (2).  
 Vehículo: Hyundai Sonata. Matrícula: Z7779BF.  
 Tipo de vehículo: Gasolina, cilindrada 1997.  
 Valoración del bien: 900 euros.  
 Fecha de matriculación: 07/11/1997.  
 Precio mínimo de adjudicación: No hay precio mínimo de adjudicación.  
 Importe del depósito: 90 euros.

*Lote número 11*

Vehículo: Opel Omega. Matrícula: 8953BDT.  
 Tipo de vehículo: gasolina, cilindrada 1998.  
 Valoración del bien: 500 euros.  
 Fecha de matriculación: 25/01/1990.  
 Expediente: 010028110 (7).  
 Se dispone de llaves y documentación.  
 Precio mínimo de adjudicación: No hay precio mínimo de adjudicación.  
 Importe del depósito: 50 euros.

**Observaciones:**

Los vehículos referenciados se mostrará los días 15, 18, 19 y 20 de julio, en el Depósito Municipal (sito en calle Miguel Servet, 199), en horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Igualmente se podrán consultar datos relativos a esta subasta en la siguiente página web: [www.zaragoza.es/subastas](http://www.zaragoza.es/subastas).

Zaragoza, a 30 de junio de 2011. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

## Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

### Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

**Núm. 9.487**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Oscar Nieto Quintín, en calidad de titular de la actividad de bar denominada "Bull Tavern", sita en calle Bélgica, 16, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 263.001/2011, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009, en fecha 17 de mayo de 2011 resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Oscar Nieto Quintín, con NIF 25.168.831-T, en calidad de titular de la actividad de bar denominada "Bull Tavern", sita en calle Bélgica, 16, la sanción de 601 euros, por la comisión de una infracción administrativa consistente en sobrepasar el nivel máximo de ruidos permitidos por horario y decibelios.

Todo ello a la vista de la denuncia de Policía Local en fecha y hora, respectivamente, 5 de febrero de 2011, a las 1:52.

La infracción aparece tipificada como grave en el artículo 28.3 a) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en relación con el artículo 41 de la Ordenanza municipal para la protección contra los ruidos y las vibraciones.

La sanción que en este acto se impone se ajusta a las señaladas en el artículo 29.1 b) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en el artículo 29.3 de aquella ley.

Segundo. — Dar traslado de la presente resolución a los interesados en el procedimiento administrativo y a los Servicios correspondientes a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 137-1.º de la Ley de Administración Local de Aragón, de 9 de abril de 1999, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponerse recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, a 17 de mayo de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Angel Sierra Acín.

### Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

**Núm. 9.488**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Eduardo Rojo Romero en calidad de titular de la actividad de pub denominada "Vampirella", sita en calle Supervía, Mariano, 2-4, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente número 60.557/2011, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en fecha 17 de mayo de 2011 resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Eduardo Rojo Romero, con NIF 25.442.726-B, en calidad de titular de la actividad de pub denominada "Vampirella", sita en calle Supervía, Mariano, 2-4, la sanción de quince días de suspensión de la licencia de apertura, al implicar los hechos denunciados la comisión de infracción grave tipificada en el artículo 48, apartado J, de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del citado cuerpo legal y el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas para actividades reguladas en la citada Ley 11/2005, de los Espectáculos Públicos, consistente en el incumplimiento del horario de apertura y cierre del establecimiento.

Por Policía Local se han formulado denuncias en fechas 26 de diciembre de 2011, a las 7:50 horas; el 6 de enero de 2011, a las 8:10 horas; el 8 de enero de 2011, a las 6:20 horas; el 19 de febrero de 2011, a las 7:35 horas; el 26 de febrero de 2011, a las 7:20 horas; el 27 de febrero de 2011, a las 7:20 horas; el 5 de marzo de 2011, a las 7:50 horas, y el 6 de marzo de 2011, a las 7:30 horas, constatando el incumplimiento por horarios.

La sanción que en este acto se impone guarda la necesaria proporcionalidad con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, y ha sido graduada atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 52 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En general, la apertura de un establecimiento incumpliendo el horario de apertura y cierre lesiona el derecho de los vecinos próximos a dicho establecimiento a disfrutar en su vivienda de condiciones de tranquilidad y descanso. En concreto, constan ocho denuncias en el expediente formuladas en ocasiones diferentes; la negligencia o intencionalidad del presunto responsable resulta evidente por depender de la exclusiva voluntad del titular del establecimiento el horario de apertura y cierre y existe reincidencia toda vez que el infractor ya fue sancionado por una infracción de la misma naturaleza en expediente núm. 1.252.190/2010 (acuerdo de 15 de febrero de 2011 que impuso una sanción de 900 euros de multa). A mayor abundamiento, la sanción que en este acto se impone (quince días de suspensión de la actividad) se sitúa en el tramo mínimo de las previstas en la ley para la infracción de que se trata (suspensión de la actividad por un período máximo de seis meses).

Segundo. — Dar traslado de la presente resolución a los interesados en el procedimiento administrativo y a los Servicios correspondientes a los efectos oportunos.

Tercero. — Se advierte que en caso de no acatar voluntariamente el contenido previsto en el acuerdo primero de la presente resolución, por el Excmo.